



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de octubre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00558 00
Temas y subtemas	No Accede a la Transacción Solicitada

Advierte el Despacho respecto a la solicitud de transacción, que no se accede a la misma, al evidenciarse que los dineros con los cuales se llega al acuerdo transaccional son producto del embargo que recae sobre el demandado JULÍAN MARIANO SANCHEZ GUERRERO, luego, obra en el expediente concurrencia de embargo con prelación de crédito a favor de proceso de alimentos que se adelanta en el Juzgado Trece de Familia del Circuito de Medellín, radicado 05001 31 10 013 2018 00955 00 (Oficio 040 del 17 de enero del 2020 Pág.27 Archivo 01), de tal suerte, previo a disponer y ordenar la entrega de dineros que obran en el presente proceso y que sean producto del demandado aquí referido, deberá establecerse con suficiencia el monto de la obligación que se adelanta en el Juzgado de Familia, y así determinar que con la decisión que se adopte no se vulnere la prelación existente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 159** hoy **5 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c24731266fe01e9625c98fd06df792a97405c997392498be6853a14bce1fb7**

Documento generado en 04/10/2023 11:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>